

GEN-CTTE/2016/46

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE "**COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**"

Cláusula 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación del servicio de "COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL".

1.2.- La contratación se justifica por la necesidad de que, a fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se atienda el servicio de comedor destinado a niños y niñas de uno a tres años matriculados en la Escuela Infantil Municipal de Cieza. Se hace necesaria la licitación pública porque este Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

1.3.- El servicio será prestado de acuerdo con el presente pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas. Ambos documentos tienen carácter contractual y los deberá suscribir el adjudicatario en prueba de conformidad y aceptación. En caso de discrepancia, prevalece lo establecido en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares.

Cláusula 2ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 55100000-1, correspondiente al de Servicios de Hostelería.

Cláusula 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el art. 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el régimen jurídico aplicable es el relativo al **contrato de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y aquellos que resulten de aplicación de los contenidos en el Capítulo V, del Título II, del Libro IV del TRLCSP.

Para lo no previsto en este Pliego le será de aplicación el mencionado TRLCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así como la demás normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

4.1.- Prerrogativas:

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y que no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación; así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego, en el TRLCSP y en el RGCAP.

4.2.- **Jurisdicción:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2015, dictada por el Alcalde-Presidente, cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.

Perfil del Contratante: www.cieza.es

Teléfono: 968 763212

Fax: 868 961008

E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

Cláusula 6ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un *responsable del contrato*, cuyas funciones serán las siguientes:

6.1.- Supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio, de conformidad con el presente Pliego y con su anexo de prescripciones técnicas.

6.2.- Prestar conformidad a las facturas presentadas por el contratista, procediendo, en su caso, al visado de las mismas.

6.3.- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Cláusula 7ª.- **FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

7.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 153, 156, 157, 158, 160 y 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

7.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación recaerá en el licitador, que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, entendiéndose ésta, como la que obtenga la mayor puntuación una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 22ª del presente Pliego.

Cláusula 8ª.- **VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y PLAZO DEL CONTRATO.**

a) **Vigencia:**

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

b) **Formalización:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los *quince días hábiles*, a contar desde la notificación al licitador que haya resultado adjudicatario.

c) **Plazo del contrato:**

El plazo de duración del contrato es de **DOS AÑOS**, contado a partir del día 1 de septiembre de 2016, durante un periodo de once meses cada año, durante los meses de Septiembre a Julio, ajustándose al calendario laboral de la Escuela Infantil, que variará cada año, en función de puentes, período de Navidad, Semana Santa y otras fiestas que vienen reflejadas en dicho calendario, estableciéndose su vigencia expresamente, hasta el 31 de julio de 2018.

Cláusula 9ª.- **PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser prorrogado por la Junta de Gobierno Local, por mutuo acuerdo de las partes, previo a su finalización, hasta un máximo de DOS AÑOS, sin que la duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Cláusula 10ª.- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato para el período de su vigencia, su duración y la posibilidad de prórroga, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A., es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.272,72 €).

Cláusula 11ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

11.1.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima anual de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €); correspondiendo, la cantidad de 41.818,18 € al precio base y 4.181,82 € al 10% del impuesto del valor añadido (I.V.A.) que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

11.2.- El importe total a facturar (I.V.A. incluido) se calculará sobre un importe máximo mensual de 4.600 €, para los meses de octubre a junio, ambos inclusive y de un importe máximo mensual de 2.300 €, para los meses de julio y septiembre, siendo la cantidad real a percibir por el adjudicatario, la resultante de la adjudicación.

11.3.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento incluye, además de todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el normal cumplimiento del contrato, la prestación del servicio de comedor durante los días lectivos del calendario escolar, comprendidos durante su vigencia (entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de julio de 2018), a los usuarios de la Escuela municipal y personal municipal, consistiendo, dicho servicio, en la comida a mediodía y merienda en los meses que asimismo se indican en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 12ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será financiado por el Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

Cláusula 13ª.- PAGO DEL PRECIO.

El precio del contrato será hecho efectivo en meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno del Concejal Delegado de Educación y del Responsable del contrato y por importe proporcional al precio anual del contrato que resulte de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

Cláusula 14ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no será revisado durante todo el periodo de vigencia del mismo, incluida la prórroga.

Cláusula 15ª.- GARANTÍAS.

15.1.- Provisional:

Para tomar parte en la licitación no es precisa la constitución de garantía provisional por las empresas interesadas.

15.2.- Definitiva:

15.2.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá, dentro del plazo de *diez días hábiles*, contados a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A, por los dos años de duración del contrato.

15.2.2.- Dicha garantía definitiva, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP que, en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I al presente pliego.

15.2.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 100 del TRLCSP.

15.2.4.- No se establece plazo de garantía, efectuándose la devolución y cancelación de la garantía definitiva, una vez finalizado el contrato, previo informe favorable emitido por el/la responsable del mismo, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- La empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales existentes entre el anterior adjudicatario y sus trabajadores, afectando la subrogación a dos trabajadores/as en las siguientes condiciones:

Categoría	Horas/Semanales	Antigüedad
Cocinero/a	40	13/11/2001
Auxiliar de cocina	20	27/06/1989

16.2.- El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre relaciones laborales, generales o derivadas de convenios colectivos; sobre seguridad social; de seguridad y salud en el trabajo; de carácter fiscal; higiénico-sanitarias y de cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

16.3.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

16.4.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Corporación o del responsable del contrato.

16.5.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del mismo, póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de 600.000 €.

16.6.- Asimismo, es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual no podrá ser superior a 300 €, y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previo a la suscripción del contrato.

Cláusula 17ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

17.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

17.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cláusula 18ª.- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera:** Mediante el compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €, en caso de resultar adjudicatario, o mediante la aportación de justificante de la existencia del mismo por dicho importe, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos TRES AÑOS, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.

Cláusula 19ª.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares, sin salvedad alguna, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en **un sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación del servicio de **"COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"**."

Dentro de este sobre mayor se incluirán **tres sobres A, B y C**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

En cada uno de los referidos sobres **A, B y C** se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

19.1.- **Contenido del sobre A) que se titulará "DOCUMENTACIÓN"**, y en documento original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, relacionados en un índice, manteniendo el mismo orden, obligatoriamente, se incluirá la siguiente documentación:

- a).- N.I.F. del proponente.
- b).- Número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad mercantil.

c).- Domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como declaración expresa, en su caso, para recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza a través de medios electrónicos o telemáticos.

d).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

e).- Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.

f).- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

g).- Declaración responsable del licitador (se puede utilizar el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que figura como Anexo II al presente Pliego) en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

1.- De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

2.- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

h).- Al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 18.a), mediante el compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €, en caso de resultar adjudicatario, o mediante la aportación de justificante de la existencia del mismo por dicho importe, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

i).- Con el fin de acreditar la solvencia técnica o profesional dispuesta en la cláusula 18.b), deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos **TRES AÑOS**, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.

j).- Compromiso expreso de subrogación del personal contratado en el servicio: La empresa que resulte adjudicataria, deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales existentes entre la anterior adjudicataria y sus trabajadores. Serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que no aporten el mencionado compromiso.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (se puede utilizar el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que figura como Anexo III al presente Pliego).

19.2.- Contenido del sobre B) se subtitulará "PROPUESTA TÉCNICA Y DE MEJORAS GRATUITAS", en el cual se incluirá:

a) Memoria técnica de la organización del servicio, en la cual se especifique, de forma detallada, el número de personas que formarán la plantilla para la prestación del servicio, acreditaciones profesionales, carnet de manipulador de alimentos, tiempo de dedicación, materias primas utilizadas, relación de menús, características de los mismos, dietas especiales, fichas técnicas, etc.

b) Oferta de mejoras gratuitas en relación con el contrato y que redunden en un aumento de la calidad de la prestación del servicio, consistentes, en todo caso, en equipamiento de la cocina y reposición de menaje.

La oferta de mejoras deberá detallar las características técnicas de las mismas, así como el valor económico, IVA incluido, de cada una de ellas y para la valoración y aceptación de las mejoras presentadas por el licitador, la Mesa solicitará informe a la Directora de la Escuela Infantil, a efectos de determinar su adecuación a los intereses municipales.

En todo caso, los utensilios de menaje o equipamiento de cocina ofertados como mejora quedarán a disposición del Ayuntamiento una vez finalizada la prestación del servicio.

Toda la documentación correspondiente a la propuesta técnica y de mejoras, será presentada, obligatoriamente, tanto en soporte papel, como en formato electrónico, preferiblemente en formato PDF. En caso de discrepancia, prevalecerá la presentada en soporte papel.

19.3.- **Contenido del sobre C) se titulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**, con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, el contrato para la prestación del servicio de **"COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a prestar el referido servicio por el precio anual de.....Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en ... €; por un precio mensual, para los meses de octubre a junio, ambos inclusive, de ... € (I.V.A. incluido), y por un precio mensual, para los meses de julio y septiembre, de ... € (I.V.A. incluido), (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución. Lugar, fecha y firma del proponente."

El precio incluye almuerzo y desayuno o merienda, no debiendo exceder, el mismo, del establecido como base de licitación.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

Será excluida de la licitación la proposición económica que no especifique por separado el precio base y el que corresponde por I.V.A.

Cláusula 20ª.- **VARIANTES Y ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, debiendo los licitadores formular una única oferta tanto económica como técnica.

Cláusula 21ª.- **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza o por correo, durante el plazo de **quince días naturales**, contado a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas y, en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

Cláusula 22ª.- **CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que en la presente cláusula se indican.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de **100 puntos**, de los cuales, 40 puntos corresponden a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor y 60 puntos a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, según se detalla a continuación:

A) Criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, máximo 40 puntos, con la siguiente distribución:

a).- Memoria técnica..... hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación se otorgará atendiendo al contenido de la memoria técnica aportada referida al número de personas que formarán la plantilla para la prestación del servicio, acreditaciones profesionales, tiempo de dedicación, materias primas utilizadas, relación de menús, características de los mismos, dietas especiales, fichas técnicas, así como aquellos otros conceptos que se detallen y que se correspondan con la cláusula 19.2 a) del presente Pliego y con el anexo de Prescripciones técnicas; todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

a.1.- Materias primas utilizadas, que incrementen la calidad, respecto de las establecidas en el anexo de prescripciones técnicas**Hasta un máximo de 10 puntos.**

a.2.- Relación de menús y características de los mismos, dietas especiales, fichas técnicas..... **Hasta un máximo de 10 puntos.**

b).- Mejoras al contrato..... hasta un máximo de 20 puntos,
de acuerdo con el siguiente detalle:

b.1.- Equipamiento de cocina: **Hasta un máximo de 12 puntos**

- Exprimidor industrial Máximo 6 puntos
- Batidora-picadora pequeña Máximo 2 puntos
- Licuadora eléctrica Máximo 2 puntos
- Balanza de plato de 50 Kg de capacidad Máximo 2 puntos

b.2.- Utensilios de menaje de cocina: **Hasta un máximo de 8 puntos**

La puntuación por las mejoras ofertadas se otorgará, a criterio de la Mesa, en atención a su adecuación a los intereses municipales y no obtendrá puntuación el licitador que oferte mejoras por conceptos distintos a los detallados anteriormente.

**B).- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática:
Oferta económica..... Hasta un máximo de 60 puntos**

La puntuación se otorgará a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas con un máximo de 60 puntos. La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 60, dividido por la oferta analizada.

$$\text{Puntos} = \text{Oferta más baja} \times 60 / \text{por la Oferta analizada.}$$

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja respecto al tipo de licitación.

Cláusula 23ª. **ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza, efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

23.1.- **Admisión (Apertura sobre A).** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

A continuación se procederá a la **apertura del sobre A)** y comprobación de que la documentación aportada se corresponde con la solicitada en este Pliego. Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a *tres días hábiles* para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por la Secretaria y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

23.2.- **Apertura sobre B:** La apertura de la **Propuesta técnica y de mejoras** para la prestación del servicio (**sobre B**) que corresponde a los **criterios subjetivos, ponderable en función de un juicio de valor**, se efectuará mediante acto público, al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante, que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las propuestas técnicas y de mejoras admitidas (sobres B), acordando, una vez finalizada dicha lectura, encomendar a la Directora de la Escuela Infantil Municipal o persona que la sustituya, la evaluación de dichas propuestas mediante los criterios establecidos en este Pliego, dando por finalizado el acto.

23.3.- **Apertura sobre "C":** La apertura de la **Propuesta económica (Sobre "C")**, que corresponde a los criterios objetivos, **evaluables de forma matemática**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante y que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar dará cuenta detallada de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 22ª.A), invitando a los a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación, se procederá al acto de apertura de los sobres "C", (Propuesta económica) y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, procediendo, acto seguido, a la valoración de conformidad con los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones.

23.4.- **Propuesta de adjudicación:** Finalmente, en el mismo acto anterior, una vez efectuada la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios (A y B) establecidos en la cláusula 22ª de cada una de las propuestas, la Mesa, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, entendiéndose ésta como aquella que haya obtenido la mayor puntuación, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 24ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en el Departamento de Contratación, documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva del contrato y del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación, así como la aportación de cualquier otra documentación que el Ayuntamiento pueda solicitar en relación con dicho contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP.

Cláusula 25ª.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 26ª. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán formalizar la misma, en escritura pública, antes de la formalización del contrato.

Cláusula 27ª.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

Cláusula 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por razones de interés público, de conformidad con los arts. 211 y 219 del TRLCSP, y cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP.

Cláusula 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 30ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado
en su totalidad:
EL CONTRATISTA

ANEXO I
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ante el Ayuntamiento de Cieza por precio anual de €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Servicio de "COMEDOR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL"
Fecha de la Declaración (aaaa-mm-dd):

ENTIDAD CONTRATANTE

Órgano de contratación: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
Correo electrónico: contratacion@cieza.es

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

(a cumplimentar solo en caso de que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores)

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica, son exactas y no han experimentado variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF:
Nombre:
Fax:
Correo electrónico:

DATOS DEL DECLARANTE

NIF:
Fax:
Correo electrónico:
Nombre:
Apellidos:
Cargo:

Modelo de declaración responsable v.2011-12

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada

..... convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP, bajo su personal responsabilidad

DECLARA:⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
 - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
 - 3 Indíquese la Administración correspondiente
 - 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
 - 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

